



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

## BOLETÍN INFORMATIVO 05 Septiembre de 2013

### A TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Comité Ejecutivo

M. I. Rafael Espinosa  
Méndez  
Secretario General

Dr. Javier Avilés López  
Secretario de Trabajo y  
Conflictos

M. C. Marco Antonio  
Mijangos Carro  
Secretario de Finanzas

Ing. Óscar David  
Santillán Hernández  
Secretario de  
Organización

Ing. Manuel Carrillo  
Oliva.  
Secretario de Actas y  
Acuerdos

Comité de Vigilancia:

M. C. Ovidio Camarena  
Medrano  
Presidente

Ing. Teo Tonatiuh  
Enrique Escobedo López  
Secretario

Dr. Armando Rivas  
Hernández.  
Vocal

Comité de Honor y  
Justicia

M. I. Ricardo Andrés  
Álvarez Bretón  
Presidente

Fis. Luis González Hita  
Secretario

Lic. Gemma Cristina  
Millán Malo  
Vocal

## MAS SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SITIMTA

A continuación se transcriben diversos artículos de la **Ley Federal del Trabajo** relacionados con la constitución y marcha del SITIMTA.

EN RELACIÓN CON LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA:

**Artículo 359.-** *Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.*

EN RELACIÓN CON SU REGISTRO:

**Artículo 365.-** *Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local...*

**Artículo 367.-** *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.*

**Artículo 368.-** *El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, produce efectos ante todas las autoridades.*

EN RELACIÓN CON SU VIGENCIA:

**Artículo 370.-** *Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.*

EN RELACIÓN CON LOS EVENTUALES BENEFICIOS A OBTENER:

**Artículo 396.-** *Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184.*

**(Artículo 184.-** *Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo).*

EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFILIADOS O QUE QUIERAN AFILIARSE:

**Artículo 133. Fracción IV.-** *Queda prohibido a los patrones:*

**... IV.-** *Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura; ...*